

CONTRATO MQ-UMAP-2024-024

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **WILMER ALEXIS HERNANDEZ CLAUDINO**, mayor de edad, hondureño, soltero, con identidad **1618-1985-00756**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratará personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **FONTANERO** y desempeñará las siguientes funciones:

1. Revisión de bombas de agua y niveles de los tanques de almacenamiento
2. Encender las bombas de agua cuando falta la energía eléctrica
3. Realizar actividades de prevención (cambiar tubería del servicio de agua) y correctivo (cambiar tubería en caso de fuga y derrames de agua)
4. Ejecutar las solicitudes de conexiones de agua potable y alcantarillado sanitario
5. Realizar actividades de reparación y revisión de tuberías del sistema de agua potable y servicio sanitario del Municipio
6. Solicitar materiales necesarios para realizar su trabajo
7. Resolver problemas que se presentan en la línea de conducción y red de distribución notificadas por los contribuyentes o población del municipio
8. Participar activamente en la solución de las quejas que presenten los contribuyentes del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario
9. Realizar actividades en las lagunas de oxidación de acuerdo con las necesidades e indicaciones del coordinador del departamento de servicios públicos

10. Realizar trabajo en coordinación con la gerencia de obras y servicios públicos en proyectos de mejoras del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario
11. Otras afines a su competencia asignadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de Servicios Públicos.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 2 meses, contados a partir del 01 de febrero hasta el 31 de marzo del 2024 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de (2) meses y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de Salario la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS. (L.13,326.55)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, mediante cuenta de planilla en banco Banpais, financiados con fondos de funcionamiento de la transferencia del gobierno central.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de 44 horas semanales, de lunes a jueves con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los viernes de 8:00 am a 4:00 pm. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso

fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: En caso de que EL CONTRATADO incurra en alguna falta, se procederá de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: EL CONTRATADO tendrá derecho al pago del décimo tercero mes en concepto de aguinaldo efectivo en el mes de diciembre.

Al pago del décimo cuarto mes en concepto compensación social efectivo en el mes de junio, también tendrá derecho a vacaciones remuneradas por cada año de trabajo cumplido, estos beneficios en proporción al tiempo laboral.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 01 días del mes de febrero del año 2024.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE

Wilmer Alexis Hernandez
WILMER ALEXIS HERNANDEZ CLAUDINO
CONTRATADO

CONTRATO MQ-UMAP-2024-025
CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **JOSE ANTONIO CHICAS AQUINO**, mayor de edad, hondureño, unión libre, con identidad **1618-1990-01014**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratará personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **Operador de equipo pesado** y desempeñará las siguientes funciones:

1. Calibración, limpieza, engrasado y revisión rutinaria de niveles de aceite para comenzar una jornada de trabajo.
2. Inspeccionar componentes con herramientas de medición y de precisión
3. Probar periódicamente el funcionamiento de las máquinas.
4. Solucionar los problemas que pudieran surgir durante el turno dentro sus conocimientos.
5. Notificar defectos o anomalía en maquinaria.
6. Mantenión de la bitácora diaria de la maquinaria a su cargo y registrando tipo de trabajo.
7. Hacerse responsable de herramientas menores que se entreguen por parte de la municipalidad.
8. Responsable de la limpieza y chequeo diario del hodómetro, combustible, nivel de aceites y mantenimiento de la maquinaria a su cargo.

9. Debe inspeccionar la zona de trabajo antes de empezar sus labores, especialmente a la circular cerca de excavaciones verificando los bordes.
10. Debe conocer e interpretar los límites naturales de la máquina en diferentes ángulos.
11. Tener conocimiento de la simbología empleada por el fabricante tanto en alertas convencionales y de aquellas plasmadas en el vehículo.
12. Debe brindar un seguimiento exhaustivo a su vehículo a cargo concretando informes y realizando notificaciones para mantenimientos.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia Obras Públicas

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 2 meses, contados a partir del 01 de febrero hasta el 31 de marzo del 2024 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de (2) meses y serán reenumerados; durante este periodo este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de Salario la cantidad de **Dieciocho Mil (L.18,000.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, mediante cuenta de planilla en banco Banpais, financiados con fondos de funcionamiento de la transferencia del gobierno central.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de 44 horas semanales, de lunes a jueves con un horario de trabajo de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., y los viernes de 7:00 am a 3:00 pm. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

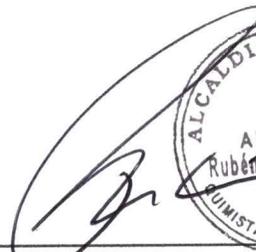
CLAUSULA DECIMA CUARTA: En caso de que **EL CONTRATADO** incurra en alguna falta, se procederá de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: **EL CONTRATADO** tendrá derecho al pago del décimo tercero mes en concepto de aguinaldo efectivo en el mes de diciembre.

Al pago del décimo cuarto mes en concepto compensación social efectivo en el mes de junio, también tendrá derecho a vacaciones remuneradas por cada año de trabajo cumplido, estos beneficios en proporción al tiempo laboral.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara el día 01 de febrero del año 2024.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



JOSE ANTONIO CHICAS AQUINO
CONTRATADO

CONTRATO MQ-UMAP-2024-026

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad **No. 1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **NELSON VILLANUEVA MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad **0501-1975-06991**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **MOTORISTA MUNICIPAL** y desempeñará las siguientes funciones:

1. Cumplir con las rutas de transporte previamente establecidas
2. Recoger y depositar los bienes que sean transportado de acuerdo con las indicaciones establecidas
3. Mantener vigente la licencia de conducir y cualquier otro documento de identificación personal o institucional
4. Verificar la vigencia de los documentos del vehículo y portarlos en cada viaje
5. Requerir con anticipación el combustible necesario para las rutas establecidas
6. Completar la bitácora de uso de vehículo aprobado por la municipalidad, así como carga de combustible en cada recorrido
7. Reportar y requerir oportunamente el ciclo de mantenimiento de los vehículos
8. Mantener limpio el vehículo asignado

9. Revisar y mantener en óptimas condiciones los niveles de líquidos del vehículo asignado
10. Entregar y recibir el vehículo en el taller donde se programe el mantenimiento
11. Trasladar empleados y demás personal relacionadas con la municipalidad de acuerdo con el requerimiento previsto
12. Vigilar que se desarrolle el mantenimiento de los vehículos de la municipalidad en forma periódica
13. Reportar cualquier anomalía presentada en los vehículos de la municipalidad
14. Otras inherentes a su puesto y le sean asignadas

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de Coordinador Servicios Generales.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 2 meses, contados a partir del 05 de febrero al 31 de marzo del 2024 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de (2) meses y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de Salario la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y CINCO**

(L.13,326.55) Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, mediante planilla en banco Banpais, financiados con fondos de funcionamiento de la transferencia del gobierno central.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de 44 horas semanales, de lunes a jueves con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los viernes de

8:00 am. A 4:00 pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: En caso de que **EL CONTRATADO** incurra en alguna falta, se procederá de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: **EL CONTRATADO** tendrá derecho al pago del decimo tercero mes en concepto de aguinaldo efectivo en el mes de diciembre.

Al pago del decimo cuarto mes en concepto compensación social efectivo en el mes de junio, también tendrá derecho a vacaciones remuneradas por cada año de trabajo cumplido, estos beneficios en proporción al tiempo laboral.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara a los 05 días del mes de febrero del año 2024.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



NELSON VILLANUEVA MARTINEZ
CONTRATADO

CONTRATO MQ-UMAP-2024-027

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **JOSE NEPTALI MELENDEZ LOPEZ**, mayor de edad, hondureño, unión libre, con identidad **0511-1980-00941**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratará personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **PERSONAL DE ASEO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES** y desempeñará las siguientes funciones:

1. Recolección en forma directa de los residuos sólidos de residencia y comercio del Municipio en el vehículo de recolección asignado
2. Realizar un trabajo de calidad que cumpla con las expectativas de los habitantes del Municipio
3. Brindar un trato amable a los contribuyentes y población en general del Municipio
4. Realizar trabajo de limpieza y reparación en la red de distribución y línea de conducción del sistema de agua potable
5. Realizar trabajos de fijación y soporte de la línea de conducción
6. Realiza trabajos de limpieza en las represas del Municipio y en los tanques de almacenamiento de agua
7. Otras afines a su competencia asignadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de Servicios Públicos.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 2 meses, contados a partir del 16 de febrero hasta el 15 de abril del 2024 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de (2) meses y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de Salario la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS. (L.13,326.55)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, mediante cuenta de planilla en banco Banpais, financiados con fondos de funcionamiento de la transferencia del gobierno central.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de 44 horas semanales, de lunes a jueves con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los viernes de 8:00 am a 4:00 pm. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

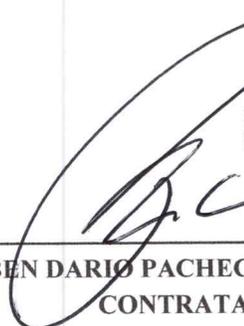
CLAUSULA DECIMA CUARTA: En caso de que EL CONTRATADO incurra en alguna falta, se procederá de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: EL CONTRATADO tendrá derecho al pago del décimo tercero mes en concepto de aguinaldo efectivo en el mes de diciembre.

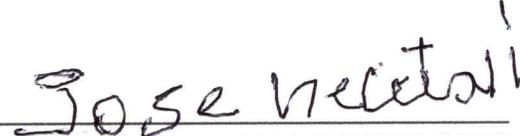
Al pago del décimo cuarto mes en concepto compensación social efectivo en el mes de junio, también tendrá derecho a vacaciones remuneradas por cada año de trabajo cumplido, estos beneficios en proporción al tiempo laboral.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 16 días del mes de febrero del año 2024.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



JOSE NEPTALI MELENDEZ LOPEZ
CONTRATADO

CONTRATO MQ-UMAP-2024-028
CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **JOSE RONALDO LOPEZ DUARTE**, mayor de edad, hondureño, soltero, con identidad **1618-1999-00437**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratará personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **Ayudante de operador de equipo pesado** y desempeñará las siguientes funciones:

1. Apoyo a los operadores en la calibración, limpieza, engrasado y revisión rutinaria de niveles de aceite para comenzar una jornada de trabajo.
2. Hacerse responsable de herramientas menores que se entreguen a su responsabilidad
3. Responsable de la limpieza y chequeo diario de combustible, nivel de aceites y mantenimiento de la maquinaria a su cargo.
4. Siempre inspeccionar la zona de trabajo antes de empezar sus labores, especialmente a la circular cerca de excavaciones verificando los bordes.
5. Debe conocer e interpretar los límites naturales de la máquina en diferentes ángulos.
6. Apoyo a operador al cual este asignado en retiro de obstáculos en la ruta de trabajo y cualquier otra actividad que se designe por el departamento de Obras públicas

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia Obras Públicas

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 2 meses, contados a partir del 16 de febrero hasta el 15 de abril del 2024 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de (2) meses y serán reenumerados; durante este periodo este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de Salario la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.13,326.55)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, mediante cuenta de planilla de banco Banpais, financiados con fondos de funcionamiento de la transferencia del gobierno central.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a jueves con un horario de trabajo de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., y los viernes de 7:00 am a 3:00 pm. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: En caso de que EL CONTRATADO incurra en alguna falta, se procederá de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: EL CONTRATADO tendrá derecho al pago del décimo tercero mes en concepto de aguinaldo efectivo en el mes de diciembre.

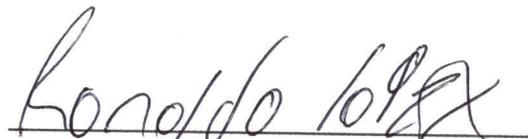
Al pago del décimo cuarto mes en concepto compensación social efectivo en el mes de junio, también tendrá derecho a vacaciones remuneradas por cada año de trabajo cumplido, estos beneficios en proporción al tiempo laboral.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 16 días del mes de febrero del año 2024.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE


JOSE RONALDO LOPEZ DUARTE
CONTRATADO